



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 216 /18

Sucre, 27 de junio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho Nº 521/2018 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos con relación a la Hoja de Ruta CDE2-16, dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal Lic. Luz Rosario López Rojo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante a efectos de que se tome conocimiento y se considere el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL DECIMOCICLO DURANTE LAS GESTIONES 2018-2019.** Para los fines establecidos en el art. 16 Nº 7 de la Ley Nº 482 "Gobiernos Autónomos Municipales". Concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma Nº 24/14. Ley de Contratos y Convenios.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en el artículo 80 parágrafo I, señala que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. El art. 302, parágrafo I, Establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en el ámbito de su jurisdicción: Numeral 2, "Planificar y Promover el desarrollo humano en su jurisdicción". Numeral 35, Suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley Nº 070, Ley de Educación "Avelino Siñani" – Elizardo Pérez**, Art. 5 Objetivos de la educación, numeral 2. Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

Que, la **Ley Nº 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, indica en el artículo 86 (Patrimonio Cultural) parágrafo III: "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1.- Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de cultural ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idioma del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales."

Que, la **Ley Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, artículo. 4, Parágrafo I, señala: "El Gobierno Autónomo Municipal se encuentra constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Artículo. 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 216/18

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la **Ley N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, manifiesta:

"Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 15. (CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN). Son condiciones de los Convenios:

1. El convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Debe estar enmarcado en la normativa jurídica vigente.
3. En los casos que corresponda debe contar con las certificaciones presupuestarias de disponibilidad de recursos emitida por la unidad correspondiente de presupuestos

Artículo 17. (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a). - Convenio Marco.

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una Entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

En un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Artículo 18. (ESTRUCTURA DEL CONVENIO). Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales:

2. Identificación de las partes:

Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea el caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quiénes se suscriben el convenio y por quién está representada cada parte.

4. Documentos integrantes:

El o la Solicitante deberá presentar ante las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, para su consideración:

- a) Solicitud de Suscripción de Convenio con la debida justificación
- b) De Convenio en medio material y magnético.
- c) Proyecto de Inversión en caso de Convenios con contraparte financiera o material Proyecto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- d) Los demás requisitos serán regulados por cada instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

7. Vigencia del convenio:

El plazo o duración del convenio, es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligación adquirida a través del acuerdo de voluntades. En forma general, el plazo se inicia cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización que se hayan pactado para el inicio de la ejecución del objeto del convenio.

Todo convenio que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe indicar con precisión el plazo o duración y las condiciones bajo las cuales podrá ocurrir su prórroga o su terminación anticipada."

Que, la **solicitud con cite ETS-015 de fecha 28 de febrero de 2018**, realizada por el Arq. Domingo Izquierdo P. Director Ejecutivo Escuela Taller Sucre, indica que es necesario renovar el "Convenio Marco de Cooperación" (2018-2019) entre la AECID, el Gobierno Autónomo de Chuquisaca, el Gobierno



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 216/18

Autónomo de Sucre y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. Así también el perfil de Proyecto Escuela Taller Sucre X Ciclo (2018-2019), elaborado por el Arq. Domingo Izquierdo P., menciona que respecto a los factores de funcionamiento como para la ejecución de obras, son regulares y estables, los mismos que garantizan las actividades de la ETS. El aporte local del Gobierno Municipal de Sucre, financia las becas, seguro de accidentes para los estudiantes, salarios del personal técnico-académico, los materiales, equipos y herramientas. El aporte de la Gobernación Departamental destina para cubrir el costo de los servicios básicos, personal de limpieza, indumentaria de trabajo y material de práctica. Los recursos procedentes de la subvención, tanto de la AECID, como los fondos públicos arriba citados, son objeto de rendiciones e informes financieros/contables periódicos, de acuerdo al formato, exigencias y a requerimiento de cada financiador.

Se adjuntan los siguientes documentos:

Escuela Taller de Sucre

- Testimonio N° 16/2002. (Copia)
- Reglamento Interno Escuela Taller Sucre. (Copia)
- Resolución Prefectural N° 114/99. (Copia)
- NIT. (Copia)
- Cinco ejemplares del convenio marco.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

- Credencial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, del Alcalde del ciudadano Iván Jorge Arcienega Collazos. (Legalizado)
- Acta de Juramento y Posesión del Ing. Iván Jorge Arcienega Collazos, del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca. (Legalizado)
- Cédula de Identidad del Alcalde de Sucre. (Copia)

Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

- Acta de Juramento y Posesión de los Gobernadores. (Legalizado)
- Cédula de Identidad del Gobernador de Chuquisaca. (Copia)
- Decreto Presidencial N° 2386 de juramento de posesión a los Gobernadores electos. (Legalizado)

Proyecto Sucre Ciudad Universitaria

- Resolución del Consejo de Administración N° 06/2015. (Legalizado)
- Cedula de identidad del Gerente del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. (Copia)

Agencia española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

- Carnet Diplomático N° A002131 de Coordinador General de la Cooperación Española (Copia)

Otros documentos

- Resolución Autonómica Honorable Concejo Municipal N° 112/16 de 18 de abril de 2016.
- Informe de Actividades y Resultados Escuela Taller Sucre 2016-2017.

Que, el **Informe Técnico Escuela Taller Sucre U.M.M. Patrimonio Histórico P.R.A.H.S. CITE N° 217/18, de fecha 12 de marzo**, elaborado por la Arq. Ruth Ticona B. Responsable de CONSERV. REVIT. U.M.M. PAT. HIST. PRAHS, quien manifiesta que la Escuela Taller se creó por decisión de la V Comisión Hispano Boliviana en 1994, a la fecha tiene 18 años de funcionamiento, cumpliendo con la formación de jóvenes a nivel técnico, constituyéndose legalmente en una Asociación Civil con Personería Jurídica sin ánimo de lucro, con Resolución Prefectural N° 144/99, con un Directorio conformado por, el GAMS (Alcalde-Presidente), GADCH (Gobernador-Vicepresidente), Proyecto Sucre Ciudad Universitaria (Gerente General-Vocal) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) (Invitado). Concluyendo que, la suscripción del convenio Marco permitirá la ejecución de los recursos inscritos en el POA Municipal por medio de convenios específicos, para dar continuidad a la implementación del Plan Maestro para el centro histórico y sus diferentes planes y programas, garantizando de este modo la formación académica de 60 jóvenes estudiantes, hombres y mujeres y al mismo tiempo asegurando la conservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales del Municipio de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 216/18

Que, el **Informe Legal N° 181/2018**, elaborado por el Abg. Román Mancilla Asesor Legal de Dirección Unidad Mixta Municipal –Patrimonio Histórico G.A.M.S. de fecha 16 de marzo de 2018, INFORME LEGAL DE PERTINENCIA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL DECIMO CICLO DURANTE LAS GESTIONES 2018-2019, menciona que: La escuela taller de Sucre tiene personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 144/99 de 3 de noviembre de 1999, en este sentido la Escuela Taller Sucre, se constituye en brazo operativo de la Dirección Unidad Mixta Municipal –Patrimonio Histórico G.A.M.S. Concluyendo que es necesario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación a efectos de dar continuidad a todas las actividades y sus diferentes planes y programas de la Escuela Taller Sucre. Garantizando de este modo la formación académica y al mismo tiempo asegurando la conservación y puesta de valor de los bienes patrimoniales y fortaleciendo los lineamientos estratégicos del Municipio de Sucre, por lo que corresponde se viabilice la suscripción del Convenio.

Que, el **informe legal N° 842/ 2018 de fecha 22 de mayo de 2018** realizado por el Abg. Rafael Almendras Cordero con Visto Bueno del Abg. Nelly Tumiri Condori y Abg. M. Soledad Peñafiel Bravo todos de la Unidad Jurídica del G.A.M.S. recomienda remitir el Convenio Marco al Honorable Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 16 numeral 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con lo dispuesto por el Art. 23 de la L.A.M. N° 024/14 de Contratos y Convenios y Reglamento para la Aprobación de Contratos y Convenios del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en lo referente a Convenios, numerales 1 y 2.

Que, el **informe legal N° 350/2018 de fecha 1 de junio de 2018** realizado por la Abg. L. Dalila Zuñiga B. con Visto Bueno del Abg. Boris Alberto Duran Alarcón Director General de Gestión Legal del G.A.M.S. dirigido al Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, recomienda prececer con la remisión del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL DECIMO CICLO DURANTE LAS GESTIONES 2018-2019, al Honorable Concejo Municipal de Sucre a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7) de la Ley 482, concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14

Que, las **partes integrantes del Convenio Marco de Cooperación** son:

CLAUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

1. EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, legalmente representada por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar; en su condición de Gobernador del Departamento.
2. EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
3. EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA; legalmente representado por el Lic. Fernando Antonio Beltrán Sánchez, como Gerente del mismo.
4. LA DIRECCION DE COOPERACION PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE, DE LA COOPERACION ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (en adelante AECID), representado por su Directora, Da. Mónica Colomer de Selva, y que, en su calidad, otorga la representación a D. Francisco Sancho López, Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia, con domicilio en la Av. Arce No 2859, ciudad de La Paz.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 216/18

CLÁUSULA QUINTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

Se establece que el objeto principal del Convenio es la formación ocupacional de jóvenes de ambos sexos, de escasos recursos, mediante su participación en la ejecución de obras de restauración en el marco de las políticas públicas en materia de Patrimonio y del Plan Maestro para la Revitalización del Centro Histórico de Sucre y en coordinación con la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio – PRAHS.

SEXTA. - (OBJETIVOS ESCUELA-TALLER SUCRE)

1. Apoyar el cumplimiento de los planes de desarrollo a nivel municipal y departamental en materia de preservación del patrimonio cultural.
2. Apoyo a la identificación de acciones de recuperación de patrimonio estratégico para el desarrollo del Municipio.
3. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos o del medio ambiente para la mejora de las condiciones de vida de las ciudades
4. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción.
5. Calificación profesional de los y las jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio y mejora del entorno urbano y mejora del entorno urbano, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral
6. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo, alguna de ellas en peligro de desaparición
7. Integración e inserción profesional de jóvenes en paro, proporcionándoles formación y experiencia práctica.
8. Revalorización tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral.
9. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida.
10. Promoción y Difusión de las tareas de rehabilitación y conservación del patrimonio, incorporando a su protección y conocimiento a importantes sectores de la población juvenil.
11. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio.
12. Impulsar el perfeccionamiento e intercambio entre los planteles académicos y técnicos de otras Escuelas-Taller.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, coordinará la Gestión del Patrimonio Cultural, asignará y transferirá recursos a la ETS para la continuidad de las actividades en relación a los costos vinculados a la formación técnica.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, coordinará la Gestión del Patrimonio Cultural, asignará y transferirá recursos a la ETS para la continuidad de las actividades, para la ejecución de proyectos y obras, a través de Convenios Específicos.

El Proyecto Sucre Ciudad Universitaria-PSCU.- Apoyará la gestión del Patrimonio Cultural; especialmente el referido al Patrimonio Universitario, la investigación, gestión de recursos y apoyo técnico.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID; Asesorará técnicamente en la formulación y aplicación de planes, programas y proyectos, formulación de estrategias e instrumentos de planificación, para el funcionamiento de la ETS, asignará conforme a Convenio Especifico recursos de Subvención.

Las instituciones mencionadas convienen en continuar apoyando la actividad de la Escuela-Taller de Sucre, como Unidad principalmente formadora y ejecutora de obras vinculadas a la preservación, restauración, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural, artístico, histórico y natural de Sucre, conforme a lo establecido en su Estatuto; alineando fines y objetivos de manera participativa, en coordinación con otras instituciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 216/18

Durante la vigencia de este Convenio Marco 2018-2019, las instituciones anteriormente citadas trabajarán de manera conjunta en un plan de sostenibilidad y de transferencia y apropiación de la Escuela Taller por parte de las autoridades e instituciones locales.

CLÁUSULA OCTAVA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El tiempo previsto para la continuación de las actividades de la Escuela-Taller de Sucre será de dos años a partir de principios del año 2018, finalizando en el año 2019.

El número de Talleres y especialidades para cada ciclo se determinará a partir de la priorización de las políticas municipales y departamentales de preservación del patrimonio, las demandas detectadas en la zona, respaldadas en estudios y en común acuerdo entre las instituciones firmantes.

El número de estudiantes será un mínimo de 60, buscando cada gestión aprovechar de la mejor manera las capacidades instaladas para la formación ocupacional de la juventud Chuquisaqueña, fomentando la igualdad de género.

El presente Convenio podrá ser modificado en sus características generales o particulares, o ampliado previo acuerdo de las partes, y en orden a una mejor consecución de los fines para los que ha sido redactado.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que: "A partir de la publicación de dicha ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL"..."

Que, el **H. Concejo Municipal** tiene atribuciones de aprobar y rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL DECIMO CICLO DURANTE LAS GESTIONES 2018-2019**, legalmente representado de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos con C.I. 1088868 CH., en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, legalmente representado por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar con C.I. 5688394 Ch.; en su condición de Gobernador del Departamento de Chuquisaca
- **EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA**; legalmente representado por el Lic. Fernando Antonio Beltrán Sánchez C.I. 1324557 Pt., como Gerente del mismo.
- **LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE, DE LA COOPERACION ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO** (en adelante AECID), representado por su Directora, Da. Mónica Colomer de Selva, y que, en su



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 216/18

calidad, otorga la representación a D. Francisco Sancho López, Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia, con domicilio en la Av. Arce N° 2859, ciudad de La Paz.

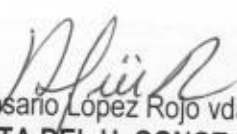
ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de las Unidades correspondientes realizar el control y seguimiento al presente convenio y los mismos sean en estricta aplicación de las disposiciones legales en actual vigencia.

ARTÍCULO 3.- El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL DECIMO CICLO DURANTE LAS GESTIONES 2018-2019 entrara en vigencia una vez sea aprobada la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- El ejecutivo municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O.D 067/18
Inf N° 41/18 (CAYLM) / Fjs 235
CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE